



ESTADO No. 068

PUNTO DE ATENCION REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 0206 de 22 de marzo de 2013, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **11 de diciembre del 2015**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	CONTRATO DE CONCESION	LSB-17	FEDEAGROMISBOL	09/12/2015	942	APROBAR el formulario y pago de regalías correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°830 del 23 de noviembre de 2015. NO APROBAR el formato básico minero – FBM semestral del año 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°830 del 23 de noviembre de 2015. INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación de los formularios de liquidación y declaración de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2011; primer (I), segundo (II), tercero (III), cuarto (IV) trimestre del 2012, 2013, 2014 y primer (I) trimestre de 2015 queda supeditada a la aclaración de los documentos de Compra No.81383-A, El documento de liquidación 94594-A del 20 de febrero de 2014 Recibo de consignación No. 137769 del 27 de mayo de 2013 y Recibo de consignación No. 0177510 del 28 de noviembre de 2014. INFORMAR a la sociedad titular que la evaluación de la póliza minero ambiental N°75-43-101001765 de seguros del estado S.A. con una vigencia desde el 06 de octubre del 2015 hasta el 06 de octubre del 2016, no será objeto de evaluación por parte del componente técnico de la Agencia Nacional de Minería toda vez que presentó una copia y el respectivo documento debe ser presentado en original de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°830 del 23 de noviembre del 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera concisa y clara cuales trimestres de regalías, se cubren con el documento de compra N°.81383-A y el valor para cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°513 del 5 de agosto del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera concisa y clara cuales trimestres de regalías, se cubren con los Recibos de consignación No. 137769 del 27 de mayo de 2013 y No. 0177510 del 28 de noviembre de 2014 y el valor para cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°513 del 5 de agosto del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento



						para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte los Documentos aclaratorios donde exprese de manera concisa y clara cuales trimestres de regalías, se cubren con el documento de liquidación 94594-A del 20 de febrero de 2014 y el valor para cada trimestre, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°513 del 5 de agosto del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°LSB-17, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la corrección FBM semestral del 2015 y aporte el FBM anual 2014, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2.001. Córrase traslado al concepto técnico N° 513 del 5 de agosto de 2015 y al concepto técnico N°830 del 23 de noviembre de 2015.
2	CONTRATO DE CONCESION	JJE-09202	JAVIER MOLINARES BARRIOS Y OTROS	10/12/2015	943	APROBAR el Formato Básico Minero semestral y anual del 2012, 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero semestral del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°783 del 05 de noviembre del 2015. NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°783 del 05 de noviembre de 2015. NO ACEPTAR la póliza minero ambiental N° 75-43-101001758 de seguros del estado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°783 del 05 de noviembre del 2015. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión N°JJE-09202, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que firme la póliza minero ambiental N° 75-43-101001758 de seguros del estado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N°783 del 5 de noviembre del 2015, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 del 2001. CORRER TRASLADO a los titulares del concepto técnico N° 783 del 05 de noviembre de 2015.

3	CONTRATO DE CONCESION	JDL-08081	EQUIPO Y TRANSPORTES Y CIA LTDA	10/12/2015	944	ACEPTAR el pago de regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2015 para mineral de recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 755 del 28 de octubre del 2015 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JDL-08081 que debe SUSPENDER la explotación que viene realizando teniendo en cuenta que contractualmente el título se encuentra en el cuarto año de la etapa de construcción y montaje y en el expediente no obra manifestación alguna de someterse a explotación anticipada, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 755 del 28 de octubre del 2015 CORRER TRASLADO del concepto técnico No. 755 del 28 de octubre del 2015.
4	CONTRATO DE CONCESION	22228	CEMENTOS ARGOS S.A	10/12/2015	945	NO APROBAR el Programa Único de Exploración y Explotación teniendo en cuenta que el mismo no cumple con las condiciones generales y especiales establecidas en la Resolución No. 209 del 14 de abril del 2015, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de noviembre del 2015 REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 22228, para que allegue el Complemento del Programa Único de Exploración y Explotación con las condiciones generales y especiales establecidos en la Resolución N°209 del 14 de abril de 2015, de conformidad con lo establecido en la Evaluación Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de noviembre del 2015, so pena de entender como desistida su solicitud de integración de los títulos mineros 22228, 0058, 22330, 0003 y CH1-141, por lo cual se le concede un término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas, so pena de entender como desistida su solicitud. Córrase traslado al titular de la Evaluación Técnica de Seguimiento y Control de fecha 23 de noviembre del 2015
5	CONTRATO DE CONCESION	JJO-15503	BUENAVISTA ENERGY INVESTMENTS INC SUCURSAL EN COLOMBIA, HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO Y C.I. ULTRAGOLDCORP S.A.	10/12/2015	946	APROBAR FBM semestral 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 730 del 20 de octubre del 2015 Con relación a la recomendación del concepto técnico No. 730 del 20 de octubre del 2015 en el sentido de no aceptar la póliza minero ambiental No. 21-43-101013685 expedida por la Compañía de Seguros de Estado S.A., con vigencia del 12 de agosto del 2015 hasta el 12 de agosto del 2016 teniendo en cuenta que la misma no se encuentra firmada por el tomador, por lo que su aprobación está condicionada a la firma de la misma, en ese orden de ideas se conmina al titular para que se acerque a las oficinas con el fin de que firme esta póliza minero ambiental. Informar a los titulares del contrato de la referencia que dentro del expediente de la referencia se puede observar que mediante oficio con radicado No. 20155510317232 del 22 de septiembre del 2015, el Sr. Cesar Leal Quiroz en su calidad de Representante Legal de la Empresa Buenavista Energy Investments INC presentó solicitud de suspensión de obligaciones, por lo que esta autoridad minera nacional le es menester indicar que las mismas se encuentran en estudio jurídico por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera con la finalidad de emitir el acto administrativo a que haya lugar, por ser este un tema de su competencia.

						REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular para que llegue a las instalaciones del Punto de Atención Regional-Par Cartagena para que firme la póliza minero ambiental No. No. 21-43-101013685 con vigencia hasta 12 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que la misma no se encuentra firmada por el tomado, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 730 del 20 de octubre del 2015, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. Córrase traslado al titular del concepto técnico No. 730 del 20 de octubre del 2015
6	CONTRATO DE CONCESION	0185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	10/12/2015	947	APROBAR formulario y pago de regalías del tercer (III) trimestre para grava de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 818 del 18 de noviembre del 2015 APROBAR formulario y pago de regalías del tercer (III) trimestre para Arena de cantera, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 818 del 18 de noviembre del 2015 APROBAR formulario y pago de regalías del tercer (III) trimestre para Recebo, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 818 del 18 de noviembre del 2015 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del Contrato de Concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza, la cual se encuentra vencida desde el 18 de noviembre del 2015, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 818 del 18 de noviembre del 2015, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001 Córrase traslado al titular minero el Concepto técnico No. 818 del 18 de noviembre del 2015
7	CONTRATO DE CONCESION	KH3-14571	GRAVILLERA ALBANIA S.A.	10/12/2015	948	APROBAR la póliza minero ambiental No. DL017688 con vigencia desde 26 de agosto de 2014 hasta 26 de agosto de 2017, de conformidad con el concepto técnico N°837 del 24 de noviembre del 2015. Córrase traslado al concepto técnico N° 837 del 24 de noviembre de 2015.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **11 de diciembre del 2015**, a las 4:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

KATIA ROMERO MOLINA

COORDINADORA PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA